

RESUMEN COMPARATIVO DE VERSIONES DE CONDICIONES GENERALES PRODUCTO INCENDIO PROPIEDAD HORIZONTAL

FECHA DE VERSIÓN 01/11/2020

1 CODIFICACIÓN

Versión anterior Incendio Propiedad Horizontal: Fórmula 1887

Nueva versión: Fórmula 3306

2 DIFERENCIAS ENTRE VERSIONES

2.1 Definiciones

En las nuevas CGP:

- Se mejora la definición de Edificio estableciendo qué tipo de bienes no se consideran parte de Edificio a menos que se acuerde específicamente su inclusión.
- Se elimina la referencia a Maquinaria, Mercaderías, Instalaciones y Suministros que no son conceptos de uso en este producto.

2.2 Exclusiones

La nueva versión presenta las exclusiones en 2 partes:

- En el Capítulo 2, Art. 8 figura un conjunto de Exclusiones Generales que son de aplicación universal a pólizas de seguros.
- En el Capítulo 3, Art. 32 figuran las exclusiones que son más específicas del riesgo de cristales.
- En el Capítulo 3, Art. 27 figuran bienes excluidos de las coberturas.
- En el Capítulo 4 algunas coberturas adicionales tienen exclusiones específicas.

2.3 Coberturas adicionales

Las nuevas CGP incorporan cláusulas que definen los riesgos que se pueden cubrir para todas y cada una de las coberturas adicionales contratables en el producto según los criterios de suscripción vigentes.

Sin modificar el alcance original de los riesgos cubiertos, el clausulado fue mejorado para que sea más claro y explícito (por ej. Art. 43 – Cobertura de Indemnización por Alquileres).

Es importante tener presente que, como su nombre lo indica, las CGP son cláusulas de aplicación general al producto y que son las Condiciones Particulares y Cláusulas Especiales las que determinan en cada caso el comportamiento específico de cada póliza.

En otras palabras, que en las CGP figuren artículos para todos los adicionales que están comprendidos en el producto no quiere decir que todos ellos estén cubiertos en la póliza, sino solamente aquellos que fueron contratados y que se muestran en las Condiciones Particulares. Asimismo, el hecho de que el producto admita coberturas adicionales no genera obligación alguna al BSE para otorgarlas cuando el riesgo no cumple con los requisitos vigentes para su suscripción.

Pág. 1

Por lo anterior y para evitar confusiones, se ha tenido especial cuidado en garantizar que los nombres de las coberturas que figuran en las nuevas CGP tengan una correspondencia fiel con el nombre de las coberturas que figurarán en la póliza RECTOR (Condiciones Particulares).

2.4 Cobertura adicional de TDM – Tumulto Daño Material

Las nuevas CGP excluyen daños por hurto debido a que:

- no se consideran daños maliciosos debido a que el propósito que los ocasionó fue el hurto o el intento de hurto,
- este daño es consecuencial del riesgo de hurto y por tanto se comercializa como una cobertura dentro de los productos Combinados (Combinado Comercio o Combinados Vivienda).

2.5 Disposiciones en caso de siniestros

En las nuevas CGP se destaca en el Capítulo 4 – DISPOSICIONES APLICABLES EN CASO DE SINIESTROS la incorporación de plazos de cumplimiento según lo establecido por la Ley 19.678.

En este sentido son relevantes los artículos 44, 46 y 56.

Por consultas contactarse con el Departamento de Productos, sector Productos – Riesgos Patrimoniales.